

# Resolución Jefatural

# $\mathcal{N}^{\circ}$ 345-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 07 de abril de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 703-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 10676-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú:

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1665-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprueban las "Bases de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020" establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por el período de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas. Además se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA, identificada con DNI N° 63178377, en su calidad de becaria egresada de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Norma Técnica, establece que los beneficiarios de becas especiales de pregrado deben prestar servicios en el Perú por un período proporcional a la duración del periodo de estudios financiado por la beca, con un máximo de un (01) año, después de finalizados sus estudios;

Que, mediante Informe Nº 703-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 07 de abril de 2025, se ha determinado que la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA, becaria egresada de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA, becaria egresada de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020,ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC:

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA, identificada con DNI Nº 63178377, egresada de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020.

**Artículo 2.-** Declarar que la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA, identificada con DNI N° 63178377, egresada de la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020 , ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria PAMELA MARISOL VARGAS CABRERA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 4.**- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 703-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Registrese, comuniquese, y cúmplase.

[FIRMA]

#### **ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo